REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	UMH
Demandante:	SANDRA PATRICIA ANTONIO MURCIA
Demandado:	HEREDEROS de ALEXANDER DE JESUS CASALLAS PULIDO
Radicación:	110013110011-2021-00534-00
Asunto:	CALIFICAR
Decisión:	RECHAZA

Mediante auto del 12 de julio de 2021, se concedió el término de cinco (05) días, para que se subsanarán las falencias presentadas.

Sucede que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en el auto anteriormente mencionado.

En consecuencia y de conformidad con lo normado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado;

RESUELVE:

- **1.-**RECHAZAR la demanda de UNION MARITAL DE HECHO incoada por SANDRA PATRICIA ANTONIO MURCIA en contra de LOS HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ALEXANDER DE JESUS CASALLAS PULIDO.
- 2.-ORDENAR su entrega sin mediar desglose.
- 3.-ARCHIVAR, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

HENRY CRUZ PEÑA JUEZ

AA

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art, 295 del C.G.P.)

Bogotá D.C., 09 de agosto de 2021, esta providencia se notifica en el ESTADO No. 59

Secretaria: _

LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA